



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE BARRANQUILLA.**

*RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2022-00099-00*

*REFERENCIA: EJECUTIVO*

*DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A*

*DEMANDADO. CESAR AUGUSTO ROSALES LERMA*

*ASUNTO: TERMINACIÓN POR PAGO DE UNA DE LAS OBLIGACIONES.*

**INFORME SECRETARIAL**

Señor Juez: Paso a su despacho el proceso ejecutivo de la referencia, junto con el memorial donde la parte demandante solicita terminación del proceso, frente a una de las obligación. Sírvase proveer.

Barranquilla, 06 de septiembre de 2022.

La secretaria.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, septiembre seis (06) del Dos Mil Veintidós (2022).

**CONSIDERACIONES**

En el caso sometido a estudio, Apoderado Judicial de SCOTIABANK COLPATRIA S.A, Dr. WILLSON ALBERTO MAZENETT VILLANUEVA, con escrito que cumple la formalidad de recibir; pide al despacho dar por terminado el proceso respecto a la obligación No 4117595682738647, por cuanto la parte demandada canceló la totalidad de dicha la obligación; quedando pendiente la obligación No 107419226201, cumpliéndose así las prescripciones sustanciales y procesales de rigor para acceder a la terminación frente a la obligación deprecada, y continuar el trámite frente a la obligación insoluta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

1. Aprobar dentro del ejecutivo singular de SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT. N° 860.034.594-1, contra CESAR AUGUSTO ROSALES LERMA C.C No. 8683450, la terminación del proceso por pago total de la obligación No 4117595682738647.
2. Continuar con el trámite respecto de la obligación No 107419226201.
3. Dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6° de la providencia de junio 10 de 2022, remitiendo el expediente al reparto de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO**  
JUEZ